



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**

MODIFICATORIO No. 1 (ACLARATORIO NIT CONTRATISTA AL ANEXO DEL CONTRATO ELECTRONICO) No. 420-CENACEDUCACIÓN-22026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Y T&S COMP TECNOLOGIA y SERVICIOS S.A.S NIT. 830.080.498-7, representada legalmente por la señora ANDREA ALEXANDRA CASTILLO CARVAJAL identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.148.717 de Bogotá.

Entre los suscritos a saber, LOS SUSCRITOS A SABER: el señor Teniente coronel **RONALD LEONARDO GARCIA ESQUIVEL** identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.197.414 de Bogotá**, nombrado Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, de conformidad a la Orden Semanal N°. 024 que emite el Comando de adquisiciones del Ejército y Acta de Posesión No. 2026433008939176 del 12 de junio del 2026; y teniendo en cuenta la Resolución de delegación N°. 4223 del 23 de junio de 2022, a través de la cual el señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 delegó en el Director de la Central Administrativa y Contable Especializada Cenac Educación, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, en cuantía de 0 hasta 10.000 SMLMV, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN con NIT. 901.440.630-6, por una parte, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y la señora **ANDREA ALEXANDRA CASTILLO CARVAJAL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.148.717 de Bogotá, Representante Legal **T&S COMP TECNOLOGIA y SERVICIOS S.A.S.** CON NIT. 830.080.498-7, Dirección: Calle 5 # 25-15 en la ciudad de Bogotá D.C Correo electrónico: licitacionesycontratos@tyscomp.com, Teléfonos: 601-7433055 - 315 896 7195 - 317 655 0556, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO No. 1 (ACLARATORIO AL NIT NUMERO DE IDENTIFICACION TRIUTARIA) de CONTRATO SUMINISTRO No. 420--CENACEDUCACIÓN-2026 previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación CENAC EDUCACIÓN adelantó el PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. **420-CENACEDUCACIÓN-2026** CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO COMPUTO Y COMUNICACIONES, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE EDUCACION".

Que el día 22 de junio de 2026, a través de la plataforma transaccional SECOP II, se suscribió el Contrato de SUMINSTRO No. **420-CENACEDUCACIÓN-2026**, entre el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable Especializada de Educación y la señora **ANDREA ALEXANDRA CASTILLO CARVAJAL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.148.717 de Bogotá, Representante Legal **T&S COMP TECNOLOGIA y SERVICIOS S.A.S.** CON NIT. 830.080.498-7.

Que debido a un error involuntario de digitación en el documento anexo al contrato electrónico publicado en la plataforma SECOP II (sección "Documentos del Contrato"), se registró el NIT 901.158.838-2. Se precisa que dicha identificación no corresponde al contratista y que el error se presenta de forma recurrente



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



MODIFICATORIO No. 1 (ACLARATORIO NIT CONTRATISTA AL ANEXO DEL CONTRATO ELECTRONICO) No. 420-CENACEDUCACIÓN-22026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Y T&S COMP TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S NIT. 830.080.498-7, representada legalmente por la señora ANDREA ALEXANDRA CASTILLO CARVAJAL identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.148.717 de Bogotá

en todo el cuerpo del texto. Por lo tanto, se corrige y se establece que el Número de Identificación Tributaria (NIT) correcto de la empresa T&S COMP TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S. es el 830.080.498-7. ✓.

Que el error identificado es de carácter meramente formal y de transcripción, no afecta el objeto contractual, valor, plazo, CDP, CRP, obligaciones, ni condiciones económicas.

Que el presente aclaratorio se fundamenta en lo siguiente: ✓.

(...) "Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"

Todo lo anterior, conforme a un error involuntario, el cual permite ser corregido por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla la posibilidad de realizar corrección de errores formales de la siguiente forma: **"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras..."

Principios de la buena fe procesal y de la prevalencia del derecho sustancial. Teoría del exceso ritual manifiesto. Reiteración de jurisprudencia.

e
Este principio señala que "las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas". De manera que se fija la obligación de actuar de buena fe.

Los errores que dan lugar a esta corrección son los que se presentan en la parte resolutiva del acto, (...) y se hará en otro acto administrativo, que se integra al que es objeto de corrección. Sus efectos en el tiempo son retroactivos." De acuerdo con la normativa citada en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

En efecto, en cualquier proceso judicial o administrativo, las partes e intervinientes deben orientar sus actuaciones hacia la satisfacción de los intereses de la contraparte de manera que, para comportarse conforme a la buena fe, se debe desplegar una actitud proactiva. En esa medida, el principio de la buena fe procesal implica que las partes e intervinientes de un proceso, obren de manera honesta y, en esta medida, estén dispuestos a cumplir el ordenamiento jurídico con rectitud para así alcanzar un orden justo.

Que, el presente aclaratorio se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

Que, la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores argumentos, considera pertinente dar aval al aclaratorio, teniendo en cuenta los deberes de la institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



MODIFICATORIO No. 1 (ACLARATORIO NIT CONTRATISTA AL ANEXO DEL CONTRATO ELECTRONICO) No. 420-CENACEDUCACIÓN-22026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Y T&S COMP TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S NIT. 830.080.498-7, representada legalmente por la señora ANDREA ALEXANDRA CASTILLO CARVAJAL identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.148.717 de Bogotá

Que, con el fin de garantizar la certeza jurídica de las actuaciones de la entidad, y toda vez que no se requiere la realización de un trámite contractual bilateral, es procedente proferir el presente **MODIFICATORIO No. 1 (ACLARATORIO DEL NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA "NIT" DEL CONTRATISTA al ANEXO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 420-CENACEDUCACIÓN-2026**, teniendo en cuenta que la facultad para ajustar formalmente el texto se sustenta en el principio de legalidad y en la normatividad prevista en la Ley 80 de 1993.

Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

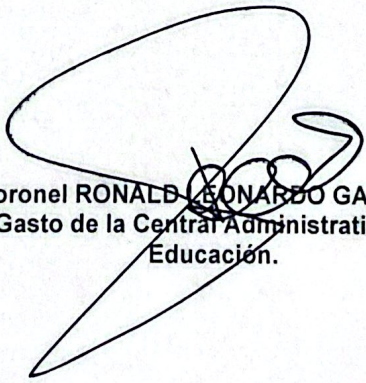
CLAUSULA PRIMERA: ACLARAR QUE EL NÚMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA T&S COMP TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S. ES 830.080.498-7.

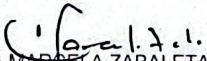
En consecuencia, en todos los documentos contractuales, informes de supervisión, actas, cuentas de cobro, y demás actuaciones administrativas derivadas del mismo, deberá entenderse que el número correcto es NIT. 830.080.498-7.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los demás párrafos, parágrafos y cláusulas del contrato de suministro No. 420-CENACEDUCACIÓN-2026, que no hayan sido objeto de modificación a través del presente contrato aclaratorio siguen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2026

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN,


Teniente Coronel RONALD LEONARDO GARCIA ESQUIVEL
Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación.


PS LYDA MARCELA ZABALETA IDARRAGA
ASESORA JURIDICO CENAC EDUCACIÓN



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

